

## Casa de la Cultura Jurídica Xalapa, Veracruz

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y número telefónico, de la persona física representante legal de la persona moral contratista SIDEMACC, S.A. de C.V.; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-VT/A-3-2024 CT-CI/A-20-2023, www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf CT-CI/A-5-2024 ٧ www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 8 fojas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70250107, relativo al mantenimiento preventivo a una subestación eléctrica, por el periodo del 4 de julio al 2 de agosto de 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

María Evelia López Maldonado

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080. D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757

Mail: ccjxalapa@mail.scjn.gob.mx

## DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910. MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

## CONTRATO SIMPLIFICADO

## 70250107

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Sidemacc, S.A. de C.V. / Calle Las Huertas No 4, El Huixmi, Pachuca de Soto, 42115 /

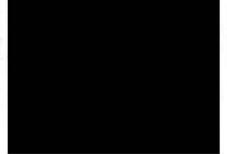
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2025		FORM	PRMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA OBSERVACIONES PCAD/CCJ/XALAPA/04/2025				
	DE ENTREGA JULIO AL 02 DE AGO	OSTO DE 2025	LUGAR DE ENTREGA Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia , Xalapa 91016, MX, VER				
Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Xalapa, Veracruz, de acuerdo con SBE.01. Mantenimiento preventivo secciones y acoplado un transform kwa Incluye: mantenimiento a inter medición de sistema de tierras, ve material, equipo y todo lo necesari El gabinete contiene en su interior a) Una cuchilla de paso de opera posiciones.	ubestación eléctrica de la Casa de la Cultura Jurídica en lo siguiente:  a una subestación eléctrica compacta tipo interior, de tres lador tipo subestación en aceite con una capacidad de 300 ruptor principal, libranza, pruebas eléctricas, revisión y rificación y limpieza, además mano de obra, herramienta, o para su correcta ejecución. P.U.O.C.T.	78,303.62	78,303.62

SBE.04 Suministro e instalación de cable de cobre thw-ls cal. 2 awg, marca Condumex. Incluye: suministro, instalación y colocación de material, se deberán de considerar equipo y herramienta, materiales de consumo, guiado y canalizado, conectores y conexiones, acarreos

c) Tres bus principal y uno de tierra de cobre electrolítico calidad 99.9 %, para 400 a d) Tres fusibles limitadores de corriente tamaño cuatro con percutor, transformador tipo subestación junto al gabinete:
e) Un transformador trifásico tipo subestación en aceite, aislamiento clase 15 kv, con devanados en el primario y en el secundario de cobre, de 300 kva, 3 fases, 60 hz, 13200-220/127 vca, conexión delta-estrella. 60 c.p.s. impedancia estándar. Incluye: mantenimiento a interruptor principal, libranza, pruebas eléctricas, revisión y medición de sistema de tierras, verificación y limpieza, además mano de obra, herramienta, material, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.C.T. PZA. 1 SBE.02 Instalación de interruptor termomagnético powerpact h, de 100a, 3 polos, 14ka a 600v, zapatas, modelo hdl36100, marca schneider electric, con gabinete square d, para interruptores powerpact. Incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales de limpieza, materiales menores de consumo, andamios, escaleras, equipo de seguridad, etc. y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. P.U.O.C.T. PZA. 1 SBE.03 Suministro e instalación de tubería conduit de pdg 38 mm diámetro, mca catusa. incluye: suministro e instalación del material, coples, guiado, taquetes, pijas, barrenado, equipo y herramienta, materiales de consumo, acarreos dentro y fuera de la obra, retiro del material sobrante, desperdicios, mermas, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.C.T. M. 2

CONTINUA

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 7025010



Fecha de Impresión: 24/06/2025 11:57:27

CONTRATO SIMPLIFICADO
DE CLARA CIONES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumente contractual manifiesta que:
1.1.- Es el máximo figano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
General de Administración realizada modiante Adjudicación Directe fue autorizada por la tutair de la Casa de la Cultura Juritica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo administración y desincerporación de bienes y la contratación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos par la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024, 13.- La titular de la Casa de la Cultura Juritica en Xalapa, Veracruz, está facultada para suscribir del presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo para lo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, 13.- La titular de la Casa de la Cultura Juritica en Xalapa, Veracruz, está facultada para suscribir del presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, septimo para lo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, 14.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el tubicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcoldia Cuauhtémoc, edigo postal 06000, Ciudad de México.

11.- Es una persona morcal debidamente contratola, señala como cargo a la Unidad Responsabilio de su representante legal que:

11.- Es una persona morcal debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuente acon la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

11.- Es una per

III.1. - Reconcoen mutuamente in personance paragraphic production.

III.3. - Reconcoen mutuamente in personance paragraphic production.

III.3. - Las "Partes" reconscen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3. - Conocen el alcance y contenido del presente centrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguiertes:

C L ÁI

## CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestader de Servicios" se compromet a proporcional los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo memento el objeto, precio, plazo, condiciones de page y garantíae, esñelados en la Segunda. Mento del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$115,702,71 (Ciento quince mil setecientos dos pesos, 71/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$18,512,43 (Dieciccho mil quinientos doce Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se markendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente clausula cubre el total de 6\$194,215,14 (Ciento tenita y cuatro mil doscientos quince pesos, 14/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$194,215,14 (Ciento tenita y cuatro mil doscientos quince pesos, 14/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, per lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningón importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la dáusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", pagará al "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales per Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de idenificación fiscal, expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el donicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que protocad el pago, la "Administración Tributaria, indicando el donicilio señalado en la declaración de los servicios, El "Prestador de Servicios, El "Prestador de Servicios, El "Prestador de Servicios, El "P

Xalapa de Erriquez, entidad federativa Veracruz.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 30 días naturales, contados a partir del 4 de julio de 2025 y hasta el 2 de agosto de 2025.

El "Pretador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente. Edificio de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas número 2901, celonia Independencia, código postal 91016, en A la terminación de la vigencia de esta contratación, nos es oberá confinioura con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prerrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la Solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo delservicio, por parte del "Prestador de Servicios" "Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

"Administradora" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Certe", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (Treinta por ciento) del monio que correspenda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrases que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios pendientes de prestar o prestados fuera del plazo convenido, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin De existr incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al percentaje incumpldo.

La totalidad de las penas convencionalses cue resulten espíciables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) de la unidad selicitante vio tècnica.

De exter incumplimento parcial, is peria se ajustica proportionamente de periculpa.

La totalidad de las penas convencionales cun resulton applicables durante la vigencia del sontrato no podré exceder el 30% (treints por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de reseguin del contrato, previa opinión de la unidad selicitante y/o técnica.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y, de ser necesaris, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte". Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, to becada que el monto del presente contrato ne excede la cantidado de 2,000 UMAS y el pago se realizar é en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

Octava, Pagos en exceso, Tratàndicas de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecidad el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarian por el antariales, desde la fecha del pago el Prestador de Servicios", hasta la fecha que se porgan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte" de las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarian por el antariales, desde la fecha del pago el Prestador de Servicios" a suma face la fecha de la commenta de la pago el prestador de Servicios" a suma face la cantidade de arácter civil, penal, fiscal, de propedad industrial de caudiquier reproducción parcial o total, o u

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato seran personal que jabora para el "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las obligaciones adquinidas con su personal, la "Suprema Corte" el gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquinidas con su personal, la "Suprema Corte" estará facultada para requeir al "Prestador de Servicios" o su personal el IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que albora para el "Prestador de Servicios" o será el único responsable de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna redamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" desperá rembolsar la totalidad de los gastos que eregue la "Suprema Corte" de servicios" de servicios de las contentes de la "Suprema Corte" de servicios de la suprema Corte o motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de accreditar ante la auteridad competento, que en contra de la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentició.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independentermente de las acciones legales que se pudienan ejercer.

de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el candidad de la contratación de la contratación el acto mediante el candidad de la contratación el candidad de la contratación el acto mediante el candidad de la contratación el contra

Les reits can que el myorite de los riefettos gastos que se llegaran a casalónar portá set deducido por la "Suprema Cotte" do lo Comprobantes Fiscales Digitales generados por internet (CFD) que se encuentre prodientes de pago, independentembre De Desima Primera. Subcostratación, La "Suprema Corte" manifesta que no acaphtar la automortatación para a cumplimiento de lobjeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mentre de compressión de propiedad de la "Suprema Corte" com notivo del cumplimento al objeto de esta contrata. Sum unumbo mortan de la suprema Corte" en motivo del cumplimento al objeto de esta contratación, per entre de la compressión del dino consistrá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuande ello sea pasible, o en el pago de daños y pelyúcios, con indeprondencia de ejercer las neciones legales a que trap to portan negligencia. La reparación del dino consistrá, a elección de la "Suprema Corte" on notivo del cumplimento al objeto de esta contratación, per la capacida de la "Suprema Corte" on notivo del cumplimento al objeto de esta contratación, con indeprondencia de ejercer las neciones legales a que trap to portan negligencia. La reparación del dino consistrá, a elección de la "Suprema Corte" on notivo del dando y persona, de la suprema corte" on contratación, con excepción del objeto de presente contrato, con excepción del contrato de la co

del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decima Octava. Terminación anticipada. 'Las Partes' reconocen y aceptan que cen moivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de sepšembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y deregan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judiciál, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judiciál que asuma la administración del presente contrato podrá darle por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días neturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de les servicios objeto del prevente "Contrato", tecibidos a entera satisfacición por parte de la "Suprema Corte" o días neturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de les servicios objeto del Décima Novena, Medificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Vigásima. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los delectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la laristación en el calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la laristación en el calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la laristación en el calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la laristación en el calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido,

Iegislación aplicable.

Vigesima Primera. Administraciora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veraruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administraciora" del presente contrato, quien supervisará su estricio cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", sal como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de cate contrato, cumplan con las especificaciones senialadas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" opós sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se semete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, lenga legare a tener, de cenformidado en la affuciol 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por secrite en el domicillo que respectiramente han señalado en las declaraciones 14, y 115, de este instrumento contractual.

Yigésima Tercera. Normatividad aplicable, El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual en igentación de la suprema Corte de Judicial de la Federación.

Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Judicial de Procedimientos Civiles. Ley Federal de Procedimientos Civiles 1, Ley Federal de Procedimientos Civiles 1, Ley Federal de Procedimientos Civiles 1, Ley Federal de Procedimientos Colligios en de Proce

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" 24-SUN19 -Esta hoja forma parte del contrato Página 2 de 8



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757 Mail: colyalapa@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250107

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

FECHA DEL DOCUMENTO
19/06/2025

FECHA DE ENTREGA
DEL 04 JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2025

PROVEEDOR: Sidemacc, S.A. de C.V. / Calle Las Huertas No 4, El Huixmi, Pachuca de Soto, 42115 /

OBSERVACIONES
PCAD/CCJ/XALAPA/04/2025

Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia , Xalapa 91016, MX, VER

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
		- 177		dentro y fuera de la obra, puesta en sitio, retiro del material sobrante, desperdicios, mano de obra, limpieza, y todo lo necesario para su correcta instalación P.U.O.C.T. M. 6	147	
			90	SBE.05 Suministro e instalación de cable de cobre desnudo calibre # 6 awg, marca Condumex. Incluye: suministro, instalación y colocación de material, se deberán de considerar equipo y herramienta, materiales de consumo, guiado y canalizado, conectores y conexiones, acarreos dentro y fuera de la obra, puesta en sitio, retiro del material sobrante, desperdicios, mano de obra, limpieza, y todo lo necesario para su correcta instalación P.U.O.C.T. M. 2		
30				SBE.06 Suministro e instalación de tubería conduit flexible licuatite de 38 mm de diámetro, marca tubos flexibles. Incluye: suministro e instalación del material, coples, guiado, taquetes, pijas, barrenado, equipo y herramienta, materiales de consumo, acarreos dentro y fuera de la obra, retiro del material sobrante, desperdicios, mermas, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.C.T. M. 1		
				SBE.07 Desmantelamiento sin recuperación de interruptor termomagnético powerpact h, de 100a, 3 polos, 14ka a 600v, zapatas, modelo hdl36100, marca schneider electric, con gabinete square d, para interruptores powerpact. Incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales de limpieza, materiales menores de consumo, andamios, escaleras, equipo de seguridad, etc. y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. P.U.O.C.T. PZA. 1		
				SBE.08 Desmantelamiento sin recuperación de tubería conduit de pdg 38 mm diámetro, mca catusa. Incluye: suministro e instalación del material, coples, guiado, taquetes, pijas, barrenado, equipo y herramienta, materiales de consumo, acarreos dentro y fuera de la obra, retiro del material sobrante, desperdicios, mermas, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.C.T. M. 2		
				SBE.09 Desmantelamiento sin recuperación de cable de cobre thw-ls cal. 2 awg, marca Condumex. Incluye: suministro, instalación y colocación de material, se deberán de considerar equipo y herramienta, materiales de consumo, guiado y canalizado, conectores y conexiones, acarreos dentro y fuera de la obra, puesta en sitio, retiro del material sobrante, desperdicios, mano de obra, limpieza, y todo lo necesario para su correcta instalación P.U.O.C.T. M. 6		
				SBE.10 Desmantelamiento sin recuperación de cable de cobre desnudo calibre # 6 awg, marca Condumex. Incluye: suministro, instalación y colocación de material, se deberán de considerar equipo y herramienta, materiales de consumo, guiado y canalizado, conectores y conexiones, acarreos dentro y fuera de la obra, puesta en sitio, retiro del material sobrante, desperdicios, mano de obra, limpieza, y todo lo necesario para su correcta instalación P.U.O.C.T. M. 2		
				SBE.11 Desmantelamiento sin recuperación de tubería conduit flexible licuatite de 38 mm de		

CONTINUA

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250107



Fecha de Impresión: 24/06/2025 11:57:27

CONTRATO SIMPLIFICADO
DE CLARACIONES

1.- La Suprema Certe de Justicia de la Nación, en lo sucesive "Suprema Corte", per conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.2 - La presente contraction realizada mediante Adjudicación Directe fue autorizada per la tituda de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación, entérninos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Comitár de la Cauta Juridica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo administración vide de la Cauta Juridica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo administración vide de la Cautar a Juridica en Xalapa, Veracruz, este entiente de la Cautar a Juridica en Xalapa, Veracruz, este entiente de la Cautar a Juridica en Xalapa, Veracruz, este entiente de la Cautar a Juridica en Xalapa, Veracruz, esta facutidad para suscribir el presente instrumento contractual, de la Cautar a Juridica en Xalapa, Veracruz, esta facutidad para suscribir el presente instrumento contractual, de la Cautar a Juridica en Xalapa, Veracruz, esta facutidad para suscribir el presente instrumento contractual de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3 - La titudar de la Cautar a Juridica en Xalapa, Veracruz, esta facutidad para suscribir el presente instrumento contractual de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.5 - La erogación que implica la presente contrate, señala como su domicilio el Ubicado en la avenida José María Pino Suíaez número 2, colania Centro, eleadia Cautar Juridica en Xalapa, Veracruz.

11.- Es una persona mortal debidamente contratación se realizará como su administración VII/2024.

11.- Es una persona mortal debidamente contratación por se encienta con la inscripcion en le Registro Público de Comercio correspondiente.

11.2 - La repetador de Servicio

1.4. y II.5. de este contrato.
III.2.- Las "Petes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcional los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de page y garantías, señolados en la Segunda. Mento del contrato, El monto del presente contrato es por la cartidad de \$115,702,71 (Ciento quince mil setecientos dos pesos, 71/100 meneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$18,512,43 (Dieciocho mil quinientos doce Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se maniendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente classula cubre el total de los servicios entratos se maniendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente classula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según censta en la cédula Para que proceda el pago, la "Administración" fiscal, expedicia por el Servicios de Administración Tributaría, indicando el dornicilio señalado en la declaración 14. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales e que haya jugar.

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, el Prestador de Servicios de de prestación de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según censta en la cédula Para que proceda el pago, la "Administración" fiscal de los anticios deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y opia del documento mediante el cual fueran prestados los servicios en entre satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de pr

Casta, Lugar de prestación de los servicios. El Prestador de Servicios "eber estacia les estacios de la estacia la prestación de les envicios "eber estacia la prestación de les envicios". Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato, en de contrato y placo de prestacion de los servicios. El plazo de la cumplimiento de la contrato y placo de prestacion de los servicios "eber estacion de la cumplimiento de la cumplimiento de las cumplimiento de las contratos y quantificadors" del contrato y "Evestador de Servicios" con estacion de la cumplimiento de las cumplimiento de las responsabilidades, oblem no se hayan recibido e entera astisfaccion de la cumplimiento particular de las remandadors de las cumplimientos de las responsabilidades, oblem no se hayan recibido pendencia, contrato, pendencia de las vigencia de este contratos de la cumplimiento de la contrato de las contratos de

Conte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá es las celamaciones administrativas y juicios de qualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable

de las obtigaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facutada para requeir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuctas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" de terrenbolar la totalidad de las gastos que eregue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas par concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentes y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la auteridad competenta que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar pedrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independentemblete

de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cenar el

Defining Primaria Subcontratation, La "Suprema Corte" amplisted as ubschoratation para el cumpliminaria. Subcontratación, La "Suprema Corte" manifesta que no acaphta la abuchentatición para el cumpliminaria. Subcontratación, La "Suprema Corte" con motivo del cumplimiente a objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediant el orgat of Prestadar de Servicios" encomenda a otra persona física o jurídea, la ejecución parcial e total del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediant el orgat of Prestadar de Servicios" encomenda a otra persona física o jurídea, la ejecución parcial e total del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación, se entiende por subcontratación el acto mediant el orgat de la contratación el contratación, se entiende por subcontratación el acto mediant el orgat de la contratación el contratación del disco consisterá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea pasable, on el pago de afanos y perjuicios, con independencia de ejecución pago de la contratación persona, fisica o infediral de los derechos y obligaciones que deviven del presente contrato, on excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Delema Tercenta, en trimmo de los des articlas de 102. Ll'12 11 15 de la Ley Oberenta de Ley Triestador de Servicións a collega a no entigar des articlas de 102. Ll'12 11 15 de la Ley Oberenta de Ley Triestador de Servicións a collega a no entigar decomendador de la complexación de la que tempo de la complexación de la complexación de la que tempo de la complexación de la complexación de la que tempo de la complexación de la que tempo de la complexación de la complexación de la que tempo de la complexación de la complexación de la que tempo de la complexación de la complexación

del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decima Octava. Terminación anticipada. Las Partes' recenocen y aceptan que con moivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Ofidal del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se referman, adicionan y deregan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Peder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darle por terminado, en cualquier memento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objete del presente "Contrato", recibións a entrea satisfacción por parte de la "Suprema Corte" de Servicios de del previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Vigesima, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la lecislación aplicable.

legislación aplicable.

Vigesima Primera, Atministraciora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administraciora" del presente contrato, quien supervisará su estricio cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de cate contrato, quien supervisará su estricio cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de cate contrato, quien supervisará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Pera efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" el conformidado en la direction 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por secrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones. I.t., y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual en la recursación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por secrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones. I.t., y II.5. de este instrumento contractual.

Las "Partes" acuerdan que cualquier

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Esta hoja forma parte del contrato fimp

Página 4 de 8



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels, 228 890 3909 y 228 890 3757

Mail: ccjxalapa@mail.scjn.gob.mx

## **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

## 70250107

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Sidemacc, S.A. de C.V. / Calle Las Huertas No 4, El Huixmi, Pachuca de Soto, 42115 **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** FECHA DEL DOCUMENTO PCAD/CCJ/XALAPA/04/2025 TRANSFERENCIA BANCARIA 19/06/2025 **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia, Xalapa 91016, MX, VER DEL 04 JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2025

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
00.	Clare 71 items			diámetro, marca tubos flexibles. Incluye: suministro e instalación del material, coples, guiado, taquetes, pijas, barrenado, equipo y herramienta, materiales de consumo, acarreos dentro y fuera de la óbra, retiro del material sobrante, desperdicios, mermas, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.C.T. M. 1		
				SBE.12 Desmantelamiento sin recuperación de capacitor fijo trifásico tipo cmld, voltaje de 240 volts, capacidad de 25 kvar. 60hz. resistencia interna de descarga, marca: abb. Incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales de limpieza, equipo de seguridad, etc. y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. P.U.O.C.T. PZA. 1		
71				SBE.13 Instalación y colocación de capacitor fijo trifásico tipo cmld, voltaje de 240 volts, capacidad de 25 kvar. 60hz. resistencia interna de descarga, marca: abb. Incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales de limpieza, materiales menores de consumo, andamios, escaleras, equipo de seguridad, etc. acarrecos dentro y fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. P.U.O.C.T. PZA. 1		
				Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa		
				Clasificación: Mínima		
		8		Incluido en el Programa Anual de Necesidades 2025: Si		
				Forman parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: "El catálogo de conceptos, los dictámenes técnico y económico, los acuerdos de la minuta de la reunión de trabajo y las propuestas del adjudicatario".		
				Forma de pago: En una sola exhibición, al término y aceptación a entera satisfacción del 100% de los trabajos de los servicios y a la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz.		
			F 1	Número de Procedimiento: PCAD/CCJ/XALAPA/04/2025		
300		A 11		Fundamentos de la Autorización: Artículos 33, 37, 38, 94, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración VII/2024.		

CONTINUA

Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250107



Fecha de Impresión: 24/06/2025 11:57:27

CONTRATO SIMPLIFICADO
DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de deste instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estades Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contrateción realizada mediente Adjudicación. Directo fue autorizada por la tividar de la Casa de la Cultura Juricica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 94, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de terinta de seet estellambre de dos en mil venticuario, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento.

1.3.- La litural de la Casa de la Cultura Juricia en Xalapa, Veracruz, está facultada para susciolir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo parafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024,

1.4.- Para todo fo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicade en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauntémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

1.1.- Es una persona moral debidamente contratolado por erealizará con cargo a la Unidad Responsable Osa Publico de Cemercio correspondiente.

1.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mercianas y cuenta con la inscripcio de el Registro Publico de Cemercio correspondiente.

1.1.- Caroce las especificaciones técnicas de los servicios requeidos por la "Suprema Corte" y cuenta cen los applicade económica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

1.3.- A la fiche de adjudicación de la presente contratorio, no se encuentra inhabilitado conforme a la leg

III.3.- Peronocer manuamente la personama di production la que comparecen a la ceremación del presente instrumento contractual.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Cenocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera, Condiciones generales, El 'Prestador de Servicios' se compromele a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momente el objeto, precio, plaza, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato en presente contrato es por la canidad de \$115,702.71 (Clento turine mil sestecientos dos pesos, 71/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$18,512.43 (Dieciocho mil quinientos doce pesos, 43/100 moneda nacional), realitando un monte total de \$134,215.14 (Clento turinate y cuatro mil descientos quince pesos, 14/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$18,512.43 (Dieciocho mil quinientos doce pesos, 43/100 moneda nacional), realitando un monte total de \$134,215.14 (Clento turinate y cuatro mil descientos quince pesos, 14/100 moneda nacional).

El monte señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratades, por lo cual la "Suprema Corto" no tiene obligación de cubrir ningún imperte adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corto" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total, conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", pagará al "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicendo el donicilio señalado en la delaración 1.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya legar.

Para efectos ferestador de los servicios. El "Prestador de Servicios" deberá entr

Para que proceda é pago, la "rammistradera" del contrato denera entregar a la mismona corresponamente copia del servicio, por de la estración del de servicios. El plazo de prestación de los servicios. El "Prestader de Servicios" debre realizar la prestación del el servicios de des contrato, en el definicio de la destración del des servicios. El plazo de presente contrato será de 30 días naturales, contados a partir del 4 de julio de 2025 y hasta el 2 de agosto de 2025.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Cardenas número 2991, colonia independencia, código postal 91016, en contrato en cont

Corte", Serà responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir cen las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá «Las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su centra e de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicies", que será el único respondible de las obligaciones adquiridas con su personal.

de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requeir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de page de las cuotas al SAR, INFCNAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretencian ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolas la totalidad de les gastos que eregue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas per concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y desilidar a la "Suprema Corte" con subtración por la "Suprema Corte" con motivo de las esentidos.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Correprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de page, independientem ofte

remotive la todalidad de les galdos que ergue la "Suprema Corte" con motivo de las denandas instaurdas per concepto de traslado, visiticos, hospeciaje, harappartacion, alimentas y demas nherentes, con ef in de acredidar ante la autoridad competente Sucreta ne visitor elacidos per personal, y selectivar a la "Cuprema Corte" de calquier per de contrato de la Suprema Corte" de la Suprema Corte de calquier per de contrato de la secución per de su decidio per la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) quese encuentren pendiente de page, independentem gue de la secución per la complexión de la "Suprema Corte" com notivo del cumplimienta al objeto de este contrato. De la complexión de la complexión de la "Suprema Corte" com notivo del cumplimienta al objeto de este contrato. De la complexión de la "Suprema Corte" com notivo del cumplimienta al objeto de este contrato. De la complexión de la "Suprema Corte" com notivo del cumplimienta al objeto de este contrato. De la complexión de la "Suprema Corte" com notivo del cumplimienta al objeto de este contrato de la complexión de la complexión de la "Suprema Corte" com notivo del cumplimienta al objeto de este contrato. De la complexión de la comp

del Acuerdo General de Administración VII/2024. Decima Octava. Teminación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septembro de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que esuma la administración del persente contrato podrá darlo por terminado, en cualquare memento, para lo cual bastará con que así as le lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco dias naturales y sin más responsabilidad que la de nicontrato a la gorda de la especia de presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte",

Décima Noveran. Modificación del contrato. Las condiciones pacidades en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción 1, de Administración VIV/2024.

Vigesima. Vicios Ocultos, El "Frestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así cemo de cualquier stra responsabilidad en que hubiete incurrido, en los términos de la legislación andicable.

legislación aplicable

Vigesima Primera. Administratora del contrato, La "Suprema Corte" consequencia de la suprema Corte" contrato, can be servicios", así como de cuasquer una responsanista de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en correccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señalados en el presente instrumento contractual.

La persona tilular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte" oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señalados en el presente instrumento contractual.

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Certe" renunciando en forme expresa a cualquier otro fuer que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier nelificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domiciblo que respectivamente han señalado en las declaraciones (1.4, y II.5, do sete instrumento contractual de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Recuerdo General de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procediministrativo, la Ley General de Protección e Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 29-10-10-202

Página 6 de 8



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757

Mail: ccjxalapa@mail.scjn.gob.mx

TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. CONTRATO SIMPLIFICADO

70250107

FN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Sidemacc, S.A. de C.V. / Calle Las Huertas No 4, El Huixmi, Pachuca de Soto, 42115 / **OBSERVACIONES FORMA DE PAGO FECHA DEL DOCUMENTO** PCAD/CCJ/XALAPA/04/2025 TRANSFERENCIA BANCARIA 19/06/2025 LUGAR DE ENTREGA **FECHA DE ENTREGA** Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia, Xalapa 91016, MX, VER DEL 04 JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2025

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad Descripción		P. Unitario	Importe Total
				Órgano que autoriza: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz.		
				Fecha de autorización: 4 de junio de 2025	9	
		2 N 10		Unidad responsable (2025): 25333001S0010001 CCJ Xalapa		
		1-12		Partidas presupuestales: 35101- Mantenimiento y conservación de inmuebles y 56601- Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico		
				Área solicitante: CCJ Xalapa		
			1	Administrador del contrato: Mtra. María Evelia López Maldonado, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz.		
				La Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de impuestos locales y federales que corresponda.		
2				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA XAL		
20	5660199000	1	PZA	SUM DE INTERRUPTOR XAL OBSERVACIONES	13,652.09	13,652.0
				SBE.02 Suministro de interruptor termomagnético powerpact h, de 100a, 3 polos, 14ka a 600v, zapatas, modelo hdl36100, marca schneider electric, con gabinete square d, para interruptores powerpact. Incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion. P.U.O.C.T. PZA. 1		
30	5660199000	1	PZA	SUM DE CAPACITOR XAL OBSERVACIONES	23,747.00	23,747.0
				SBE.14 Suministro de capacitor fijo trifásico tipo cmld, voltaje de 240 volts, capacidad de 25 kvar. 60hz. resistencia interna de descarga, marca: abb, Incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales de limpieza, equipo de seguridad, etc. y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. P.U.O.C.T. PZA. 1		
IPOR	TE CON LETRA		NTOO O	JINCE PESOS 14/100. M.N.	Subtotal I.V.A.	115,702.7 18,512.4

MTRO, MIGUEL BUENDÍA GONZÁLEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

MTRA. MARÍA EVELLA LÓPEZ MALDONADO DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VER.

06/2025 11:57:27

Página 7 de 8

CONTRATO SIMPLIFICADO
DECLARA CIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumente contractual manifiesta que:

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 93, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción V, 37, 38, fracción V, 94, 95 98, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mal venticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, 1.3.- La itular de la Casa de la Cultura Jurificia en Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024, del Casa de la Cultura Jurificia en Xalapa, Veracruz, está facultada para suscribir el presente nostrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11, septimo parafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.3.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la aventa do servicios requestos de descriventa de la Cultura Jurificia en Xalapa, Veracruz, está facultada para suscribir el presente nostrumento contractual, de conformidad con le dispuesto en el articulo 11, septimo parafo, del Acuerdo General de Administración VIII/2024.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25333001 S001 0001, Partidas Presupuestales 35101 y 56601, destino Casa de la Cultura Jurificia en Xalapa, Veracruz.

11.- El "Prestador de Servicios" manificiats bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

11.- La conoce la sespecificaciones tectnicas de los servicios requeridos por la "Suprema C

1.4. y Il.3. de este contrato.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátala del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractu
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en sometarse a las siguientes:

IL 2. Genore in establista de presente contrato, forms parte histografic del presente instrumento contractual y a respetar on tode memente el cipilor, pereix, plazo, condiciones de pago y grantias, seriados en la cardidad del servicio establista por la cardidad del S11.7/22.71 (Chesto quice em setelacione).

Finenza, Condiciones generate, El "Prestade de Servicio" se compromete a proportiona los servicios descrition en injectores descrition en injectores descrition en injectores descrition en injectores de cardidad y a respetar on tode memente el cipilor, pereix, plazo, condiciones de pago y grantias, seriados de la cardidad y S11.7/2.71 (Chesto quice em setelacione).

Segunda, Mento del contrato, El monto del presente contrato is pago y grantias, seriados de la presente contrato in monto del presente contrato is pago y grantias, seriados de la presente contrato de presente contrato is a materinaria infrare hasta sa total termisación.

El mento seriados en la "Suprema Carte" pago a la "Prestado de del S11.215 (Al Chesto quice en intraction in monto del presente contrato in monto del presente contrato is a materinaria infrare hasta sa total termisación.

El mento seriados en la "Suprema Carte" pago a la "Prestado de S11.215 (Al Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato de la cardidad de S11.7/2.71 (Chesto quice en intraction in contrato d

Décima, Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirà relación laboral entre este y la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del Trebador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá Balas el las obligaciones adquilidas con su personal personal personal personal de las obligaciones adquilidas con su personal el del Sava personal que labora para el "Prestador de Servicios" (se servicios" los comprobantes de affisición de su personal al IMSS, así como los comprebantes de pago de las cuetos al SAR, INFONAVIT el IMS3.

La "Suprema Corte" estará facultada para requeir al "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" del ser derindos al IMSS, así como los comprebantes de pago de las cuetos al SAR, INFONAVIT el IMS3.

La "Suprema Corte" estará facultada para requeir al "Suprema Corte" de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" del para de la "Suprema Corte" en motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherontes, con el fine de acreditor ante la autoridad competenta de las accionnes legislados que a pudieran que el importe de los referidos gastos que se llegaran a casisinar padrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independenten per la suprema Corte" acuterda que el import

prestación del servicio.

Los servicios relazados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el meterial que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirlos en cualquier medio (estano, De conformidad con lo establecido en el articulo 53 de la Ley General de Protección de Dates Personales en Poseaión de Sujetos Obligados (LOPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los estas que tenga acceso con motivo de la decumentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenida per referido tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga e lo siguiente: ha londementar las medidas de securidad:

b. Implementar las medidas de seguridad; c. Guardar confidendalidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

sta hoja forma parte del contrato simplificado 7025010

c. Guardar confidencialidad y abateresse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
d. Eliminar y devolver los datos personales objete de tratamiento una vez cumpilido el presente contrato, y
e. No subcontratar servicios que conileven el tratamiento una vez cumpilido el presente contrato, y
e. No subcontratar servicios que conileven el tratamiento una vez cumpilido el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumpilir cualesquiera de las
obligaciones que asume en es este contrato per causas que le "Suprema Corte" podrá resciolir de manera unilateral el presente contra o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su cómicilio señalado en la declaración 11.5, de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona
que se encuentre en el tugar, otergándole un plazo de cinco días hábiles para que manificate lo que a su derecho convenge, ancres los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime perinentes.

Vercido ses plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la decharación 11.5, de este instrumento contractual las siguientes: 1) S. el "Prestador de Servicios" suspende la presente instrumento contractual las siguientes: 1) S. el "Prestador de Servicios" suspende la presente instrumento contractual las siguientes: 1) S. el "Prestador de Servicios" suspende la presente de la contrato. De la contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipado cuando esitada de la presente contrato. De contrato diversos a la rescisi

términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las 'Partes' acuerdan que la 'Suprema Corts' podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, ein que ello implique su terminación definitava y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo tedos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el anticulo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. Las Partes' reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darle por terminado, on cualquier momento, para lo cual bastará con que sal se lo haga saber por esertio al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco das neturales y sin mas responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del prevente Contrato", recibidos a antera satisfacción por parte de la "Suprema Corte" o desenvalos de la recontrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los delectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los delectos y vicios ocuitos de la calidad de los servicios, así como de cuaxquier otra responsabilidad en que nuovere incurrindo, en los terminos ve la legislación aplicable.

Vigésima Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricio cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, la persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituira de la Dirección de la Suprema Corte" podrá sustituira de la Dirección de la Suprema Corte "podrá sustituira la "Administración villicador en la descursación podrá sustituira de la Suprema Corte" podrá sustituira de la Suprema Corte "podrá de la Cultura Jurídica de la Tederación.

Las "Partes"

29-10210-2025

Página 8 de 8